



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**7.2 Convenios de Colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de los colegios e institutos públicos del municipio para la Subvención de Actividades Extraescolares durante el curso 2022-2023.**

**Ac. 1032/2022.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Documento de Retención de Créditos RC presupuesto corriente con número de apunte previo 920220000645, por importe de 112.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 108 3260 48900, de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, suscrita por la Técnico de Educación, D<sup>a</sup> Elena Carballo Cañadas, de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, y por la Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto, D<sup>a</sup> Beatriz Noheda Cifuentes, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós; Documento de Retención de Créditos RC ejercicios futuros anualidad 2023 con número de apunte previo 920229000045, por importe de 28.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 108 3260 48900, de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, suscrita por la Técnico de Educación, D<sup>a</sup> Elena Carballo Cañadas, de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, y por la Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto, D<sup>a</sup> Beatriz Noheda Cifuentes, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós; Informe-propuesta de aprobación de los Convenios de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y las AMPAS Centros docentes públicos del municipio para la subvención de actividades extraescolares durante el curso 2022-2023, suscrito por la Técnico Área Educación, Concejalía Educación, Innovación, Economía, Empleo, D<sup>a</sup> María Elena Carballo Cañadas, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós; Propuesta de inicio de aprobación de los Convenios de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y las AMPAS Centros educativos públicos del municipio para la organización de actividades extraescolares durante el curso 2022-2023, suscrita por la Concejal-Delegada de Innovación, Educación, Economía y Empleo, D<sup>a</sup> Mercedes Piera Rojo, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós; Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Asociación de Padres y Madres de Alumnos (AMPA) del Centro para la subvención de actividades extraescolares durante el curso 2022-2023; Anexo al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Asociación de Padres y Madres de Alumnos (AMPA) del municipio para la subvención de actividades extraescolares durante el curso 2022-2023; Informe de Intervención de fiscalización favorable, suscrito por la TAG de Fiscalización, D<sup>a</sup> Mercedes Vico Bueno y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

Estipulaciones y Anexo del Convenio:

**1. OBJETO.**

---

*El objeto del presente convenio es impulsar y apoyar la organización de actividades extraescolares y complementarias en el centro durante el curso escolar 2022/23, en beneficio de los alumnos escolarizados en el mismo, con el fin de contribuir a la conciliación de las familias y a la mejora e innovación educativa.*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

## 2. OBJETIVOS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

---

*Ambas partes, Ayuntamiento y Ampa, se comprometen a colaborar para conseguir los siguientes fines comunes y de interés general:*

- a) *Impulsar la innovación educativa, la digitalización y el desarrollo tecnológico, así como el aprendizaje y divulgación de conocimientos en áreas STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Matemáticas)*
- b) *Impulsar actividades, talleres y actividades que fomenten y promuevan el aprendizaje y desarrollo de habilidades y competencias del alumnado, en los ámbitos tecnológico, científico, de comunicación y de emprendimiento*
- c) *Favorecer la integración social, cultural y educativa del alumnado perteneciente a colectivos sociales o culturales desfavorecidos;*
- d) *Mejorar el rendimiento escolar del alumnado, con talleres de apoyo y refuerzo escolar para los alumnos que los necesiten;*
- e) *Facilitar la conciliación familiar.*

*En este marco, el Ayuntamiento de Las Rozas se compromete a hacer efectiva la subvención objeto del presente convenio, la cual se encuentra prevista nominativamente a favor de las AMPAS en el vigente presupuesto municipal, cuya cuantía y plazos de pago se detallan en el siguiente apartado. Y el Ampa, como beneficiaria de la subvención, se compromete a:*

- *Cumplir el objeto del Convenio que fundamenta la concesión de la aportación y aplicar la subvención concedida al pago de los gastos derivados de la ejecución del proyecto.*
- *Impulsar actividades que contribuyan a los objetivos marcados en el convenio*
- *Realizar una activa difusión de las mismas (web del centro escolar, campañas de comunicación a familias), indicando en la difusión y publicidad que se haga del contenido del proyecto el logotipo de las dos Instituciones que suscriben el convenio, con mención expresa a "Actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Las Rozas"*
- *Contratar las actividades con empresas especializadas y solventes, que tengan suscrito un seguro de responsabilidad civil,*
- *Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la aportación.*

## 3. CUANTÍA ECONÓMICA.

---

*El Ayuntamiento de Las Rozas, aportará al AMPA la cantidad de «Cuantía\_total\_SUBV\_PLANTILLA» Euros para el curso 2022/23, cantidad fijada de conformidad con los criterios objetivos para determinar las cantidades económicas, detallados en el Anexo I de este Convenio.*

*La cantidad de ..... €, será sufragada con cargo a la aplicación presupuestaria Area Educación nº 1083260-48900 del vigente presupuesto municipal.*

*La aportación municipal se transferirá en dos pagos:*

- 1) *Un primer pago por importe equivalente al 80% del total, de ..... €, que se realizará una vez suscrito el convenio;*
- 2) *El segundo pago por la cantidad restante, es decir .....€, que se abonará antes de la finalización del curso escolar, una vez revisada la evaluación y documentación justificativa correspondiente al primer pago, aportada por las Ampas.*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*Toda la documentación acreditativa del gasto deberá ser presentada en todo caso antes del 30 de septiembre de 2023.*

Las cantidades se abonarán mediante transferencia a la cuenta bancaria:

C.C.C: «Nº\_Cuenta\_AMPA»

Titular: AMPA del ..... «Centro»

Los compromisos referidos al presupuesto quedan condicionados a la existencia de partida presupuestaria y a la aprobación en el presupuesto correspondiente de cada ejercicio. Los compromisos referidos al presupuesto quedan condicionados a la existencia de partida presupuestaria y a la aprobación en el presupuesto correspondiente de cada ejercicio.

#### **COMPROMISO DEL BENEFICIARIO**

La entidad beneficiaria (AMPA) se compromete a utilizar los importes recibidos conforme a los objetivos, procedimientos y requisitos establecidos en el presente Convenio. Y queda obligada a justificar la subvención en los plazos previstos en el presente Convenio, aportando la documentación justificativa oportuna.

#### **4. GASTOS SUBVENCIONABLES Y ACTUACIONES AMPARADAS EN ESTE ACUERDO**

---

Serán actividades y gastos subvencionables los que se ajusten a los siguientes requisitos: Con carácter general las cantidades aportadas por el Ayuntamiento deberán dedicarse a los siguientes conceptos:

A) Pagos a los profesionales encargados del desarrollo de las actividades, adquisición de material y equipamiento.

B) Las actividades extraescolares desarrolladas en el centro educativo deben cumplir los siguientes requisitos:

- Que hayan sido aprobadas por el Consejo Escolar del centro.
- Que tengan carácter de actividad complementaria o extraescolar
- Que se desarrollen dentro de un recinto escolar
- Que tengan una continuidad a lo largo de al menos un mes
- Que se desarrollen por personal cualificado, pudiendo al efecto suscribir un contrato de servicios.
- Que se suscriba por parte de la entidad que desarrolla las actividades un seguro de responsabilidad civil.

C) Requisitos en cuanto a la participación del alumnado:

*Este Convenio pretende facilitar la participación del mayor alumnado posible en las actividades extraescolares programadas. Por ello, será requisito aportar una Memoria Justificativa que explique las razones -describiendo el criterio y el procedimiento de acceso del alumnado a las mismas- de una participación inferior al 40% del alumnado.*

D) Requisitos en cuanto al tipo de actividades.

Las subvenciones estarán destinadas a actividades extraescolares y/o complementarias en cualquiera de las siguientes categorías:

- a) Actividades que impulsan la innovación educativa, la digitalización y el desarrollo tecnológico, así como el aprendizaje y divulgación de conocimientos en áreas STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Matemáticas);



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- b) *Actividades, talleres y actividades que fomenten y promuevan el aprendizaje y desarrollo de habilidades y competencias del alumnado, en los ámbitos tecnológico ("Clubes de Robótica" o actividades de similar naturaleza), científico ("Clubes de Ciencias" o actividades de similar naturaleza), de comunicación ("Clubes de Debate" o actividades de similar naturaleza) y de emprendimiento ("Clubes de Emprendimiento" o actividades de similar naturaleza);*
- c) *Actividades de refuerzo escolar que contribuyan a mejorar el rendimiento escolar del alumnado;*
- d) *Actividades y servicios que faciliten la conciliación familiar, como los "Primeros y Ultimos del cole", campamentos urbanos, Días sin Cole, etc.*
- e) *Actividades deportivas, artísticas o académicas que favorezcan la colaboración y el trabajo en equipo, la integración social, cultural y educativa del alumnado;*
- f) *Gastos relacionados con la divulgación de las actividades (folletos, banners, flyers, cartelería), siempre y cuando no superen el 5% del importe total de la subvención;*
- g) *Con carácter excepcional, previo informe justificativo y motivado suscrito por representante del AMPA, que acredite el interés pedagógico, de conciliación, o de otra índole relacionada con la educación, podrán ser subvencionables también otras actividades no descritas anteriormente.*

NOTA: Es obligatorio destinar al menos un 60% de la subvención en las actividades englobadas en los apartados A) al D).

E) *Requisitos en cuanto al ÁMBITO TEMPORAL*

*Los gastos y fechas de las facturas deben estar comprendidos entre el 1 de septiembre de 2021 al 30 de julio de 2022.*

## 5. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.

---

**Plazos justificación:**

*Los beneficiarios deberán justificar los gastos imputables a la misma antes del 30 de septiembre de 2023.*

**Fechas facturas:** *Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo de ejecución del proyecto, del 1 de septiembre de 2021 al 30 de julio de 2022.*

**Registro de documentación:**

*La acreditación de la realización del gasto, actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la presentación por parte del AMPA, a través de Registro (de conformidad con lo establecido en el 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) de la documentación acreditativa del gasto. Se presentará por Registro:*

A) *Por vía telemática: a través del Registro Electrónico, en Portal del Ciudadano de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid*  
[https://portalciudadano.lasrozas.es/portal/noEstatica.do?opc\\_id=119&pes\\_cod=2&ent\\_id=3&idioma=1](https://portalciudadano.lasrozas.es/portal/noEstatica.do?opc_id=119&pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1)

- *Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid admite las modalidades que se recogen en la sección de "Requisitos": [https://portalciudadano.lasrozas.es/portal/requisitos.do?pes\\_cod=2&ent\\_id=3&idioma=1](https://portalciudadano.lasrozas.es/portal/requisitos.do?pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1)*
- *Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y los certificados reconocidos incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación.*
- *Para personas jurídicas y empresas, se admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.*

B) *O por registro presencial. En el Registro General del Ayuntamiento (Plaza Mayor 1, Las Rozas). Las solicitudes presentadas de forma presencial estarán dirigidas a la Oficina de Educación, Innovación, Economía y Empleo. O en*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

las oficinas de Correos tal y como prevé la letra b) del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas.

**La documentación justificativa a entregar incluirá:**

- a) *Memoria resumen ejecutivo y descriptiva de los gastos a justificar, que no debe sobrepasar las 5 hojas DIN-4, la que incluirá:*
- *Ficha-Resumen de actividades y alumnos participantes conforme a ANEXO (Ficha Resumen): obligatorio indicar número de participantes individuales en las actividades o beneficiarios del servicio prestado, así como el curso.*
  - *Relación numerada de los gastos realizados, adjuntando originales de las facturas y de los recibos. - Documentos justificativos de los pagos realizados conforme a esos gastos, bien mediante extracto bancario y/o mediante justificante de transferencia, o sello y firma de la mercantil que gira la factura.*
  - *Concepto de cada gasto, importe total del mismo y proporción del mismo que financia la subvención, indicando otras fuentes de financiación en su caso (por ejemplo las cuotas de las familias).*
  - *Cuadrante de horarios de las actividades extraescolares y/o complementarias*
- b) *Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.*
- c) *Las facturas que se presenten como justificación de la subvención percibida habrán de reunir los requisitos que exige el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales, que a título a título enunciativo son:*
- *Número, y en su caso serie.*
  - *Fecha de su expedición.*
  - *Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.*
  - *Número de identificación fiscal con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.*
  - *Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.*
  - *Descripción de las operaciones.*
  - *El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.*
  - *La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.*
  - *La fecha en que se hayan efectuado las operaciones.*

*En ningún caso se admitirán certificados ni informes acreditativos de los pagos sin la factura acreditativa correspondientes.*

**6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.**

---

*Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*LGS, el importe de todas las subvenciones percibidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.*

**7. RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA EN RELACIÓN CON LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

---

*Será obligatorio el reintegro en las arcas municipales de las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad acordada, o en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de esta subvención, así como en el de ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en este Convenio, y en todo caso, en los supuestos regulados en la ley de subvenciones.*

*El beneficiario de las subvenciones estará sujeto a las actuaciones de comprobación correspondientes y a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para el mismo fin.*

*Las ayudas podrán ser revocadas en el caso de que su importe no haya sido destinado a la finalidad para la que fueron concebidas.*

*El Ayuntamiento de Las Rozas se reserva las funciones de supervisión que estime oportunas sobre los expedientes de ayudas y subvenciones, sin perjuicio de que, cuando se deduzcan indicios de incorrecta obtención, destino o justificación, podrá adoptar las medidas pertinentes previstas en la legislación vigente. Igualmente podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones sobre el destino y aplicación de las ayudas concedidas.*

**ART. 308 DEL CÓDIGO PENAL:**

*Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:*

*El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento - en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla-o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.*

*La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.*

**8. DURACIÓN DEL CONVENIO**

---

*El presente convenio entrará en vigor una vez firmado el mismo, previa aprobación en Junta de Gobierno Local, finalizando con el curso escolar 2022/2023 (30 julio 2023).*

**9. PROTECCIÓN DE DATOS**

---



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*Los datos personales de los representantes de cada una de las partes y de los miembros de la Comisión de Seguimiento facilitados por ellas así como los datos personales facilitados en el marco del Convenio de Colaboración, serán tratados por la otra parte, que actuará, independientemente, como responsable de los datos y los utilizará exclusivamente en relación con la ejecución del presente Convenio de Colaboración. La base jurídica del tratamiento es el interés legítimo de las partes en mantener la relación de colaboración y ejecutar el presente convenio.*

*Cada una de las partes conservará los datos personales de los representantes de la otra parte, así como los datos de los miembros de la Comisión de Seguimiento mientras las relaciones de colaboración estén en vigor y, una vez resueltas, en la medida en que pudieran surgir responsabilidades.*

*La información suministrada por cualquiera de las partes podrá ser incluida en sistemas de archivos automatizados, para la gestión del Convenio de Colaboración. Los datos personales serán tratados confidencialmente y no podrán ser revelados a terceros, salvo requerimiento legal. Ninguna de las partes llevará a cabo transferencias internacionales de estos datos.*

*En cualquier caso, en cumplimiento con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), cualquiera de los interesados de las partes, los miembros de la Comisión de Seguimiento y los candidatos o participantes en los diversos programas, podrá ejercitar, en los términos previstos por la legislación vigente, el derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación supresión de dichos datos, limitación u oposición al tratamiento de los datos, así como derecho de portabilidad, en virtud de notificación por escrito enviada a la otra parte en la dirección indicada en el encabezamiento del presente Convenio. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.*

*Ambas partes se comprometen a cumplir con las disposiciones contenidas en el RGPD así como en la LOPDGDD y normativa aplicable de protección de datos, incluida la obligación de obtener el compromiso de sus empleados para cumplir con la normativa en materia de protección de datos cuando accedan a los datos obtenidos como consecuencia de la ejecución del presente Convenio de Colaboración.*

## **10. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

---

*Para la gestión, seguimiento y control de la ejecución el presente Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará compuesta por dos miembros designados por el Ayuntamiento y dos miembros designados por el AMPA para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantarse derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo. Las modificaciones de tipo técnico, que no constituyan modificación sustancial del Convenio, podrán ser acordadas por la propia Comisión.*

*Como miembros representantes de dicha Comisión de Seguimiento se designa:*

*Por parte del Ayuntamiento:*

*Concejala de Educación  
Elena Carballo Cañadas / Nuria Alcobendas T -  
91 757 99 04  
Correo: ecarballo@lasrozas.es; concejaliaeducacion@lasrozas.es*

*Por parte del AMPA:*

*Centro:  
Presidente:  
Secretario o Tesorero:*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Telef contacto:  
Correo contacto:  
Correo institucional:

## 11. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

---

*En todo lo no previsto en el presente convenio de colaboración regirá la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (BOCM Nº 191, de 17 de octubre de 2017); la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sus disposiciones reglamentarias, y demás disposiciones jurídico-administrativas que sean de aplicación.*

Anexo

## IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN TOTAL

---

El importe de la subvención anual a conceder es de **140.000 € anuales, sufragada por la partida presupuestaria: 108-3260-48900**, denominada "CONVENIOS EXTRAESCOLARES AMPAS CENTROS PÚBLICOS"

## CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

---

Dicha cantidad se distribuye entre las diferentes AMPAS conforme a dos criterios:

- A) Por una parte, en función del tipo de centro, asignándose:
- 100.000 € para Ampas de Ceips (Etapas de Infantil y Primaria)
  - 40.000 € para Ampas de IES (Etapas de ESO y Bachillerato)

Y ello atendiendo a la demanda histórica de extraescolares, que es mayor en las etapas de Infantil y sobre todo Primaria.

- B) Por otra, a su vez, en función del número total de alumnos escolarizados y del número de alumnos de origen extranjero:
- El 85% de la cantidad asignada se distribuye en función del número de **alumnos escolarizados** en cada centro (según datos de escolarización a fecha Septiembre de 2022). Para ello se divide dicha cuantía entre el número total de alumnos, resultando la cantidad por alumno; cantidad que se multiplica a continuación por el número de alumnos de cada centro para obtener la ayuda a otorgar.
  - El 15% de la cantidad asignada se distribuye entre las Ampas en función del número de **alumnos escolarizados de origen extranjero** en el centro, según datos facilitados por los centros para el curso 2022/2023. Para ello se divide la cuantía entre el número total de alumnos de origen extranjero, resultando la cantidad por alumno; cantidad que se multiplica a continuación por el número de alumnos de origen extranjero de cada centro para obtener la ayuda a otorgar.

Este baremo tiene como objetivo un reparto de las cantidades en función de criterios objetivos (número de alumnos escolarizados), al tiempo que pretende contribuir a la igualdad de oportunidades, y una mayor integración y participación del alumnado de origen extranjero, en principio más desfavorecido, en las actividades extraescolares de su centro.





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

CRITERIOS DE SUBVENCIÓN AMPAS PARA EXTRAESCOLARES							
Reparto fondos:	Cuánta:		Reparto entre:	Indicador:	CUANTÍA	Objetivos:	
	CBPs	100.000 €	85%	Nº alumnos del centro	85.000 €	Conciliación familiar y promoción educativa	Integración e inclusión social. Atención a la diversidad
			15%	Nº alumnos extranjeros centro	15.000 €		
	IES	40.000 €	85%	Nº alumnos del centro	34.000 €		
15%			Nº alumnos extranjeros centro	6.000 €			

**IMPORTES PARA Ampas de CEIPS, etapas INFANTIL Y PRIMARIA**

Así, se resumen en el siguiente cuadro la distribución de los 100.000€ destinados los a las AMPAS DE CEIPS (Infantil y Primaria) en función de los criterios arriba mencionados, teniendo en cuenta el número de alumnos escolarizados, a razón de 19,65€ por alumno, y el de alumnos de origen extranjero, a razón de 23,29€:

CENTROS EDUCATIVOS	DATOS ALUMNADO (y ORIGEN EXTRANJERO)			Cálculo distribución de 100.000 €		
	Nº total alumnos a Sept 22	ALUMNOS EXTRANJEROS	% EXTR a total	85%	15%	TOTAL por AMPA
				Por alumno:	Por alumno extranjero	
				19,65 €	23,29 €	
<b>AMPAS CEIPs</b>			Fuente: Centros			
CEIP SAN JOSE	309	24	8%	6.072,83 €	559,01 €	6.631,84 €
CEIP SAN MIGUEL	395	171	43%	7.783,01 €	3.982,92 €	11.745,93 €
CEIP VICENTE ALEXANDRE	243	102	42%	4.775,72 €	2.375,78 €	7.151,50 €
C.P. FERNANDO DE LOS RIOS	607	34	6%	11.929,48 €	791,93 €	12.721,41 €
CEIP LOS JARALES	559	42	8%	10.988,13 €	978,26 €	11.964,39 €
CEIP LA ENCINA	436	22	5%	8.588,79 €	512,42 €	9.081,21 €
CEIP SIGLO XXI	213	158	74%	4.186,13 €	3.680,12 €	7.866,25 €
C.P. EL CANTIZAL	576	31	5%	11.320,23 €	722,05 €	12.042,28 €
C.P. LOS OLIVOS	529	24	5%	10.396,53 €	559,01 €	10.955,54 €
C.P. MARIO VARGAS LLOSA	458	36	8%	9.001,16 €	838,51 €	9.839,67 €
<b>Totales Colegios Públicos:</b>	<b>4.325</b>	<b>644</b>	<b>15%</b>	<b>85.000,00 €</b>	<b>15.023,29 €</b>	<b>100.000,00 €</b>

**IMPORTES PARA Ampas de IES, etapas SECUNDARIA, FP Y BACHILLERATO**

Y en el siguiente cuadro la distribución de los 40.000 € destinados a las AMPAS DE LOS IES (Secundaria y Bachillerato) en función de los criterios arriba mencionados: teniendo en cuenta el número de alumnos escolarizados, a razón de 9,05€ por alumno, y el de alumnos de origen extranjero, a razón de 18,24€:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

AMPAS IES	Nº total alumnos a Sept 22	ALUMNOS EXTRANJEROS	% EXTR a/total	Cálculo distribución de 40.000 €		
				85%	15%	TOTAL por AMPA
				34.000 €	6.000 €	
Por alumno:	Por alumno extranjero					
				9,05 €	18,24 €	
IES ROZAS 1	523	140	27%	4.731,77	2.553,19	7.284,96
IES BURGO I ECHEVERRÍA	933	69	7%	8.441,19	1.258,36	9.699,55
IES CARMEN CONDE	770	43	6%	6.966,47	784,19	7.750,67
IES J. GARCÍA-NIETO	829	13	2%	7.500,27	237,08	7.737,35
IES F. GARCÍA-LORCA	442	42	10%	3.998,94	765,96	4.764,89
CEIPSO CANTIZAL	261	22	8%	2.361,36	401,22	2.762,58
<b>Totales Institutos:</b>	<b>3.758</b>	<b>329</b>	<b>9%</b>	<b>34.000,00</b>	<b>6.000,00</b>	<b>40.000,00</b>

**PLAZOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:**

Se establecen dos plazos de pago:

- Año 2022: a la firma de los convenios y antes de que finalice el año 2022 se abonará el 80% del total, es decir, 112.000€
- Año 2023: antes de que finalice el curso escolar (previsto en junio de 2022), se abonará el 20% restante, es decir, 28.000€

Las cantidades a ingresar a los centros, en función de los mencionados plazos de pago, serían:

CENTROS EDUCATIVOS	TOTAL por AMPA	PLAZOS DE PAGO:	
		A la firma Convenio antes Dic 2022	Antes de 15 JUN 2023
		80%	20%
<b>AMPAS CEIPs</b>			
CEIP SAN JOSE	6.631,84 €	5.305,47	1.326,37
CEIP SAN MIGUEL	11.745,93 €	9.396,74	2.349,19
CEIP VICENTE ALEXANDRE	7.151,50 €	5.721,20	1.430,30
C.P. FERNANDO DE LOS RIOS	12.721,41 €	10.177,12	2.544,28
CEIP LOS JARALES	11.964,39 €	9.571,51	2.392,88
CEIP LA ENCINA	9.081,21 €	7.264,97	1.816,24
CEIP SIGLO XXI	7.866,25 €	6.293,00	1.573,25
C.P. EL CANTIZAL	12.042,28 €	9.633,82	2.408,46
C.P. LOS OLIVOS	10.955,54 €	8.764,43	2.191,11
C.P. MARIO VARGAS LLOSA	9.839,67 €	7.871,73	1.967,93
<b>Totales Colegios Públicos:</b>	<b>100.000,00 €</b>	<b>80.000,00</b>	<b>20.000,00</b>



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

AMPAS IES	TOTAL por AMPA	PLAZOS DE PAGO:	
		A la firma Convenio antes Dic 2022	Antes de 15 JUN 2023
		80%	20%
IES ROZAS 1	7.284,96	5.827,97	1.456,99
IES BURGO I ECHEVERRÍA	9.699,55	7.759,64	1.939,91
IES CARMEN CONDE	7.750,87	6.200,53	1.550,33
IES J. GARCÍA-NETO	7.737,35	6.189,88	1.547,47
IES F. GARCÍA-LORCA	4.764,89	3.811,91	952,98
CEIPSO CANTIZAL	2.762,58	2.210,06	552,52
<b>Totales Institutos:</b>	<b>40.000,00</b>	<b>32.000,00</b>	<b>8.000,00</b>
<b>Total:</b>		<b>RC 1er pago</b>	<b>RC 2º pago</b>
		<b>112.000,00</b>	<b>28.000,00</b>

**JUSTIFICACIÓN DEL GASTO: PLAZOS, DOCUMENTACIÓN Y NORMATIVA**

**Fechas facturas:** Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo de ejecución del proyecto, del 1 de septiembre de 2022 al 30 de julio de 2023.

**Plazos de justificación:** Los beneficiarios deberán justificar los gastos imputables a la misma **antes del 30 de septiembre de 2023**.

**Presentación de la documentación justificativa:**

La acreditación de la realización del gasto, actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la presentación por parte del AMPA, a través de Registro (de conformidad con lo establecido en el 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y con arreglo a los requisitos establecidos en el Convenio.

El informe núm. 816/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

**“ASUNTO: CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE LOS COLEGIOS E INSTITUTOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO PARA LA SUBVENCIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DURANTE EL CURSO 2022-2023**

**I. ANTECEDENTES**

- Con fecha 19 de septiembre de 2022, se efectúa, por la Concejal-Delegado de Innovación, Economía, Empleo y Educación, propuesta de inicio de expediente para la aprobación de los Convenios ut supra referidos, acompañada del Informe Técnico emitido por Dña. Elena Carballo Cañadas, Técnico de Educación, de fecha 19 de septiembre de 2022, así como el anexo correspondiente al citado convenio.
- Documentos de reserva de crédito RC, por importes de 112.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3260.48900 y compromiso de crédito para el ejercicio 2023, por importe de 28.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3260.48900.
- Borradores y anexos de convenios a suscribir.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Artículos 25.2, letras e), l) n) y ñ), y 124 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículo 10.4, 22.2 y Disposición Final primera Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).
- Artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 17 de octubre de 2017.
- Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2019.

**III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primero.-** Se somete a informe jurídico el borrador de convenio a suscribir, uno por cada AMPA constituida en relación a la totalidad de los colegios públicos (en adelante C.E.I.P.) del municipio.

Conviene examinar, en primer lugar, cual es el marco normativo competencial de la Administración Local interrelacionado con el régimen que circunscribe a las asociaciones de madres y padres de alumnos, en orden a precisar su régimen jurídico y admitir la actuación competencial de esta Entidad Local para poder concertar tales Convenios.

Reconociéndose por la Constitución Española de 1978 el derecho de asociación como de carácter fundamental, dispone la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (en adelante LODA), en su artículo 31.1 que "Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y autonomía frente a los poderes públicos (...)". En el marco de la regulación dada al ejercicio del derecho fundamental de asociación, señala, por su parte, y a nivel local, el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que "las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades (...)".

Tomando como premisa la regulación normativa general señalada respecto a cualquier tipo de régimen asociativo, será la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, de Regulación del Derecho a la Educación la que asuma de un modo efectivo la existencia, funcionamiento y potestades de las asociaciones de madres y padres de alumnos (en adelante AMPA). Manteniendo dicha norma algunos preceptos hoy aun en vigor, el artículo 5 de la mencionada Ley Orgánica se dedica en exclusiva a su regulación. En primer lugar, se garantiza la libertad de asociación en el ámbito educativo. Posteriormente, se enumeran de modo no taxativo algunas de las finalidades que pueden asumir las AMPA entre las que se puede destacar la de colaborar en las actividades educativas de los centros o promover la participación de los padres de los alumnos en la gestión del centro. Dicho precepto se remite a un posterior desarrollo reglamentario para establecer las específicas características de las AMPA. Este desarrollo normativo se materializa mediante la aprobación del Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, que regula su constitución y régimen de funcionamiento, definiéndolas como aquellas asociaciones que se constituyen en los Centros docentes, públicos o privados, que impartan enseñanzas de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

Del artículo 119.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, también se infiere la capacidad y potestad que se confiere a madres, padres, y alumnos de participar en el funcionamiento de los centros a través de sus asociaciones.

Señalado lo anterior, cabe precisar que el ejercicio de las funciones y servicios en materia educativa corresponden a la Comunidad de Madrid, en su condición de Administración Educativa, incluyéndose entre estas la competencia relativa a la gestión del registro de asociaciones de padres de alumnos, creándose y regulándose a tal efecto y mediante la Orden 1756/2004, de 10 de mayo, de la Consejería de Educación, los censos de asociaciones,



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

federaciones y confederaciones, tanto de alumnos como de padres de alumnos de centros docentes que impartan enseñanzas escolares.

Con el nuevo escenario jurídico que ha planteado la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local es preciso hacer hincapié en cual sea el objeto y finalidad o servicio público que se pretende satisfacer y fomentar por medio de estos Convenios a través de la concesión de subvenciones a las AMPA de la totalidad de los C.E.I.P e I.E.S. del municipio, y si para su prestación la Administración Local ostenta competencia. En primer lugar, es necesario acudir al Informe de la Técnico Municipal de Educación en el que se recogen los criterios de concesión de subvenciones, siendo uno de ellos, el porcentaje de alumnos extranjeros en los colegios, por lo que las subvenciones que se articulan deberán ir destinadas al desarrollo de actividades que favorezcan a alumnos pertenecientes a colectivos sociales o culturales desfavorecidos, así como a potenciar el apoyo y refuerzo escolar a alumnos que lo necesiten, finalidad de carácter público que se materializa en el clausulado de cada Convenio y que se incardina en las competencias propias locales previstas en el art. 25.2.e) sobre "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social"; 25.2.l) "ocupación del tiempo libre"; 25.2.n) que atribuye competencia para "participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria"; 25.2.ñ) "Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones".

**Segundo.-** Según se deriva de lo establecido en el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, en concordancia con los artículos 5 y siguientes de la LODA, deberán incorporarse al expediente, con anterioridad a la firma del Convenio, y en aras de acreditar la capacidad y personalidad jurídica de las AMPA, los estatutos de las asociaciones, acreditación de su inscripción en el registro correspondiente, así como documentos acreditativos de la representación de las personas físicas que suscriban cada convenio, y los respectivos D.N.I. con objeto de acreditar su capacidad de obrar.

**Tercero.-** Por otro lado, este convenio administrativo de colaboración se presenta como instrumento para canalizar la concesión de una subvención directa y nominativa por esta Entidad a una Asociación sin ánimo de lucro, como son las AMPAS, para la realización de unos programas que benefician a los vecinos del municipio.

Efectivamente, el artículo 22.2 LGS permite la concesión directa de subvenciones en los siguientes casos:

- 1.- Las previstas nominativamente en el Presupuesto general de la Entidad Local.
- 2.- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento por una norma de rango legal.
- 3.- Con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Descartada la segunda opción, se observa en el documento contable de "retención de crédito" que efectivamente existe una partida presupuestaria dentro del estado de gastos del presupuesto vigente destinada a "convenios extraescolares AMPAS C. Públicos".

En todo caso, deberá ser observado durante la ejecución y cumplimiento de los convenios el articulado de la normativa aplicable al régimen subvencional: la Ordenanza General de Subvenciones; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con carácter supletorio en su totalidad; su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento.

**Cuarto.-** En cuanto a la estructura del instrumento de formalización, si atendemos a cual deba ser de acuerdo con la regulación ofrecida por el artículo 49 de la LRJSP el texto sometido se encuentra sustancialmente acorde con dicha estructura.

Por otra parte, como ha quedado señalado anteriormente, si bien no consta una memoria específica para cada convenio, ni para el conjunto de todos ellos, conforme indica el artículo 50 de la LRJSP, debe destacarse que, del examen de los documentos indicados en el apartado de antecedentes de este informe, se desprende que:

- a) Consta un análisis de su necesidad y oportunidad en el informe técnico de fecha 19 de septiembre de 2022, al indicar que "las actividades extraescolares, es decir las que se desarrollan en el recinto escolar fuera del horario lectivo, se han venido consolidando a los largo de los años en todos los centros educativos de Las Rozas, especialmente en los de Infantil y Primaria, con porcentajes de participación medios cercanos al 70%-80% en el caso del alumnado de Primaria".



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- b) *El impacto económico está determinado en la cantidad de 140.000,00 euros correspondiente al importe total de las subvenciones a conceder.*
- c) *El carácter no contractual de la actividad en cuestión queda acreditada en el presente informe jurídico, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada LRJSP.*

*Asimismo, consta el resto de requisitos indicados en el citado artículo 50, en los términos aplicables a la Administración Local.*

**Quinto.-** *Respecto al órgano municipal competente para la aprobación de este convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.*

*El convenio cumple los requisitos y criterios establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones, artículos 6 y 11. En lo demás, considerando que los convenios de colaboración constituyen el cauce formal habitual para la concesión de esta modalidad de subvenciones directas, se informa positivamente a nivel jurídico el expediente analizado.*

*El convenio podrá ser suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento (artículo 129.1, letra b, LRBRL).*

*El expediente tramitado deberá ser informado por la Intervención General, con carácter previo a su aprobación. Una vez aprobado el convenio deberá ser publicado en el portal de transparencia municipal.*

*Con base en los anteriores antecedentes, informes y acuerdos, así como a los fundamentos jurídicos aplicables se informa favorablemente que la Concejal-Delegado de Innovación, Economía, Empleo y Educación, proponga a la Junta de Gobierno Local, una vez que sea fiscalizado de conformidad por la Intervención General, la adopción del siguiente acuerdo:*

*1º.- Autorizar y disponer la cantidad de 112.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3260.48900 y compromiso de crédito para el ejercicio 2023, por importe de 28.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3260.48900.*

*2º.- Aprobar la suscripción de convenios de colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los colegios públicos del municipio para la cofinanciación de las actividades extraescolares durante el curso 20222023, con el siguiente detalle:*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

CENTROS EDUCATIVOS	TOTAL por AMPA	PLAZOS DE PAGO:	
		A la firma Convenio antes Dic 2022	Antes de 15 JUN 2023
<b>AMPAS CEIPs</b>		<b>80%</b>	<b>20%</b>
CEIP SAN JOSÉ	6.631,84 €	5.305,47	1.326,37
CEIP SAN MIGUEL	11.745,93 €	9.396,74	2.349,19
CEIP VICENTE ALEIXANDRE	7.151,50 €	5.721,20	1.430,30
C.P. FERNANDO DE LOS RIOS	12.721,41 €	10.177,12	2.544,28
CEIP LOS JARALES	11.964,39 €	9.571,51	2.392,88
CEIP LA ENCINA	9.081,21 €	7.264,97	1.816,24
CEIP SIGLO XXI	7.866,25 €	6.293,00	1.573,25
C.P. EL CANTIZAL	12.042,28 €	9.633,82	2.408,46
C.P. LOS OLIVOS	10.955,54 €	8.764,43	2.191,11
C.P. MARIO VARGAS LLOSA	9.839,67 €	7.871,73	1.967,93
<b>Totales Colegios Públicos:</b>	<b>100.000,00 €</b>	<b>80.000,00</b>	<b>20.000,00</b>
		PLAZOS DE PAGO:	
	TOTAL por AMPA	A la firma Convenio antes Dic 2022	Antes de 15 JUN 2023
<b>AMPAS IES</b>		<b>80%</b>	<b>20%</b>
IES ROZAS 1	7.284,96	5.827,97	1.456,99
IES BURGO I. ECHEVERRÍA	9.699,55	7.759,64	1.939,91
IES CARMEN CONDE	7.750,67	6.200,53	1.550,13
IES J. GARCÍA-NIETO	7.737,35	6.189,88	1.547,47
IES F. GARCÍA-LORCA	4.764,89	3.811,91	952,98
CEIPSO CANTIZAL	2.762,58	2.210,06	552,52
<b>Totales Institutos:</b>	<b>40.000,00</b>	<b>32.000,00</b>	<b>8.000,00</b>

3º.- Publicar los citados convenios en el portal de transparencia municipal.”

Consta propuesta de acuerdo de la Concejal-Delegado de Innovación, Economía Empleo y Educación, Dª Mercedes Piera Rojo, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer la cantidad de 112.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3260.48900 y compromiso de crédito para el ejercicio 2023, por importe de 28.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3260.48900.

2º.- Aprobar la suscripción de convenios de colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los colegios públicos del municipio para la cofinanciación de las actividades extraescolares durante el curso 2022-2023, con el siguiente detalle:

CENTROS EDUCATIVOS	TOTAL por AMPA	PLAZOS DE PAGO:	
		A la firma Convenio antes Dic 2022	Antes de 15 JUN 2023
<b>AMPAS CEIPs</b>		<b>80%</b>	<b>20%</b>
CEIP SAN JOSÉ	6.631,84 €	5.305,47	1.326,37
CEIP SAN MIGUEL	11.745,93 €	9.396,74	2.349,19
CEIP VICENTE ALEIXANDRE	7.151,50 €	5.721,20	1.430,30
C.P. FERNANDO DE LOS RIOS	12.721,41 €	10.177,12	2.544,28
CEIP LOS JARALES	11.964,39 €	9.571,51	2.392,88
CEIP LA ENCINA	9.081,21 €	7.264,97	1.816,24
CEIP SIGLO XXI	7.866,25 €	6.293,00	1.573,25
C.P. EL CANTIZAL	12.042,28 €	9.633,82	2.408,46
C.P. LOS OLIVOS	10.955,54 €	8.764,43	2.191,11
C.P. MARIO VARGAS LLOSA	9.839,67 €	7.871,73	1.967,93





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

<i>Totales Públicos:</i>	<i>Colegios</i>	100.000,00 €	80.000,00	20.000,00
		<b>TOTAL por AMPA</b>	<b>PLAZOS DE PAGO:</b>	
			<b>A la firma Convenio antes Dic 2022</b>	<b>Antes de 15 JUN 2023</b>
	<b>AMPAS IES</b>		<b>80%</b>	<b>20%</b>
	IES ROZAS 1	7.284,96	5.827,97	1.456,99
	IES BURGO I. ECHEVERRÍA	9.699,55	7.759,64	1.939,91
	IES CARMEN CONDE	7.750,67	6.200,53	1.550,13
	IES J. GARCÍA-NIETO	7.737,35	6.189,88	1.547,47
	IES F. GARCÍA-LORCA	4.764,89	3.811,91	952,98
	CEIPSO CANTIZAL	2.762,58	2.210,06	552,52
	<b>Totales Institutos:</b>	<b>40.000,00</b>	<b>32.000,00</b>	<b>8.000,00</b>

3º.- Publicar los citados convenios en el portal de transparencia municipal.

Estipulaciones y Anexo del Convenio.

## 1. OBJETO.

El objeto del presente convenio es impulsar y apoyar la organización de actividades extraescolares y complementarias en el centro durante el curso escolar 2022/23, en beneficio de los alumnos escolarizados en el mismo, con el fin de contribuir a la conciliación de las familias y a la mejora e innovación educativa.

## 2. OBJETIVOS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

Ambas partes, Ayuntamiento y Ampa, se comprometen a colaborar para conseguir los siguientes fines comunes y de interés general:

- f) Impulsar la innovación educativa, la digitalización y el desarrollo tecnológico, así como el aprendizaje y divulgación de conocimientos en áreas STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Matemáticas)
- g) Impulsar actividades, talleres y actividades que fomenten y promuevan el aprendizaje y desarrollo de habilidades y competencias del alumnado, en los ámbitos tecnológico, científico, de comunicación y de emprendimiento
- h) Favorecer la integración social, cultural y educativa del alumnado perteneciente a colectivos sociales o culturales desfavorecidos;



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- i) Mejorar el rendimiento escolar del alumnado, con talleres de apoyo y refuerzo escolar para los alumnos que los necesiten;
- j) Facilitar la conciliación familiar.

En este marco, el Ayuntamiento de Las Rozas se compromete a hacer efectiva la subvención objeto del presente convenio, la cual se encuentra prevista nominativamente a favor de las AMPAS en el vigente presupuesto municipal, cuya cuantía y plazos de pago se detallan en el siguiente apartado. Y el Ampa, como beneficiaria de la subvención, se compromete a:

- Cumplir el objeto del Convenio que fundamenta la concesión de la aportación y aplicar la subvención concedida al pago de los gastos derivados de la ejecución del proyecto.
- Impulsar actividades que contribuyan a los objetivos marcados en el convenio
- Realizar una activa difusión de las mismas (web del centro escolar, campañas de comunicación a familias), indicando en la difusión y publicidad que se haga del contenido del proyecto el logotipo de las dos Instituciones que suscriben el convenio, con mención expresa a “Actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Las Rozas”
- Contratar las actividades con empresas especializadas y solventes, que tengan suscrito un seguro de responsabilidad civil,
- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la aportación.

### **3. CUANTÍA ECONÓMICA.**

---

El Ayuntamiento de Las Rozas, aportará al AMPA la cantidad de «Cuantía total SUBV PLANTILLA» Euros para el curso 2022/23, cantidad fijada de conformidad con los criterios objetivos para determinar las cantidades económicas, detallados en el Anexo I de este Convenio.

La cantidad de ..... €, será sufragada con cargo a la aplicación presupuestaria Area Educación nº 108-3260-48900 del vigente presupuesto municipal.

La aportación municipal se transferirá en dos pagos:

- 3) Un primer pago por importe equivalente al 80% del total, de ..... €, que se realizará una vez suscrito el convenio;
- 4) El segundo pago por la cantidad restante, es decir .....€, que se abonará antes de la finalización del curso escolar, una vez revisada la evaluación y documentación justificativa correspondiente al primer pago, aportada por las Ampas.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Toda la documentación acreditativa del gasto deberá ser presentada en todo caso antes del 30 de septiembre de 2023.

Las cantidades se abonarán mediante transferencia a la cuenta bancaria:

C.C.C: «Nº\_Cuenta\_AMPA»

Titular: AMPA del ..... «Centro»

Los compromisos referidos al presupuesto quedan condicionados a la existencia de partida presupuestaria y a la aprobación en el presupuesto correspondiente de cada ejercicio. Los compromisos referidos al presupuesto quedan condicionados a la existencia de partida presupuestaria y a la aprobación en el presupuesto correspondiente de cada ejercicio.

#### **COMPROMISO DEL BENEFICIARIO**

La entidad beneficiaria (AMPA) se compromete a utilizar los importes recibidos conforme a los objetivos, procedimientos y requisitos establecidos en el presente Convenio. Y queda obligada a justificar la subvención en los plazos previstos en el presente Convenio, aportando la documentación justificativa oportuna.

#### **4. GASTOS SUBVENCIONABLES Y ACTUACIONES AMPARADAS EN ESTE ACUERDO**

---

Serán actividades y gastos subvencionables los que se ajusten a los siguientes requisitos: Con carácter general las cantidades aportadas por el Ayuntamiento deberán dedicarse a los siguientes conceptos:

- A) Pagos a los profesionales encargados del desarrollo de las actividades, adquisición de material y equipamiento.
- B) Las actividades extraescolares desarrolladas en el centro educativo deben cumplir los siguientes requisitos:
  - Que hayan sido aprobadas por el Consejo Escolar del centro.
  - Que tengan carácter de actividad complementaria o extraescolar
  - Que se desarrollen dentro de un recinto escolar
  - Que tengan una continuidad a lo largo de al menos un mes
  - Que se desarrollen por personal cualificado, pudiendo al efecto suscribir un contrato de servicios.
  - Que se suscriba por parte de la entidad que desarrolla las actividades un seguro de responsabilidad civil.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

C) Requisitos en cuanto a la participación del alumnado:

Este Convenio pretende facilitar la participación del mayor alumnado posible en las actividades extraescolares programadas. Por ello, será requisito aportar una Memoria Justificativa que explique las razones -describiendo el criterio y el procedimiento de acceso del alumnado a las mismas- de una participación inferior al 40% del alumnado.

D) Requisitos en cuanto al tipo de actividades.

Las subvenciones estarán destinadas a actividades extraescolares y/o complementarias en cualquiera de las siguientes categorías:

- h) Actividades que impulsan la innovación educativa, la digitalización y el desarrollo tecnológico, así como el aprendizaje y divulgación de conocimientos en áreas STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Matemáticas);
- i) Actividades, talleres y actividades que fomenten y promuevan el aprendizaje y desarrollo de habilidades y competencias del alumnado, en los ámbitos tecnológico ("Clubes de Robótica" o actividades de similar naturaleza), científico ("Clubes de Ciencias" o actividades de similar naturaleza), de comunicación ("Clubes de Debate" o actividades de similar naturaleza) y de emprendimiento ("Clubes de Emprendimiento" o actividades de similar naturaleza);
- j) Actividades de refuerzo escolar que contribuyan a mejorar el rendimiento escolar del alumnado;
- k) Actividades y servicios que faciliten la conciliación familiar, como los "Primeros y Últimos del cole", campamentos urbanos, Días sin Cole, etc.
- l) Actividades deportivas, artísticas o académicas que favorezcan la colaboración y el trabajo en equipo, la integración social, cultural y educativa del alumnado;
- m) Gastos relacionados con la divulgación de las actividades (folletos, banners, flyers, cartelería), siempre y cuando no superen el 5% del importe total de la subvención;
- n) Con carácter excepcional, previo informe justificativo y motivado suscrito por representante del AMPA, que acredite el interés pedagógico, de conciliación, o de otra índole relacionada con la educación, podrán ser subvencionables también otras actividades no descritas anteriormente.

NOTA: Es obligatorio destinar al menos un 60% de la subvención en las actividades englobadas en los apartados A) al D).

E) Requisitos en cuanto al ÁMBITO TEMPORAL

Los gastos y fechas de las facturas deben estar comprendidos entre el 1 de septiembre de 2021 al 30 de julio de 2022.

**5. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.**



**Plazos justificación:**

Los beneficiarios deberán justificar los gastos imputables a la misma antes del 30 de septiembre de 2023.

**Fechas facturas:** Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo de ejecución del proyecto, del 1 de septiembre de 2021 al 30 de julio de 2022.

**Registro de documentación:**

La acreditación de la realización del gasto, actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la presentación por parte del AMPA, a través de Registro (de conformidad con lo establecido en el 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) de la documentación acreditativa del gasto. Se presentará por Registro:

A) Por vía telemática: a través del Registro Electrónico, en Portal del Ciudadano de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid [https://portalciudadano.lasrozas.es/portal/noEstatica.do?opc\\_id=119&pes\\_cod=2&ent\\_id=3&idioma=1](https://portalciudadano.lasrozas.es/portal/noEstatica.do?opc_id=119&pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1)

- Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid admite las modalidades que se recogen en la sección de “Requisitos”:  
[https://portalciudadano.lasrozas.es/portal/requisitos.do?pes\\_cod=2&ent\\_id=3&idioma=1](https://portalciudadano.lasrozas.es/portal/requisitos.do?pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1)
- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y los certificados reconocidos incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación.
- Para personas jurídicas y empresas, se admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

B) O por registro presencial. En el Registro General del Ayuntamiento (Plaza Mayor 1, Las Rozas). Las solicitudes presentadas de forma presencial estarán dirigidas a la Dirección de Educación, Innovación, Economía y Empleo. O en las oficinas de Correos tal y como prevé la letra b) del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**La documentación justificativa a entregar incluirá:**

- d) Memoria resumen ejecutivo y descriptiva de los gastos a justificar, que no debe sobrepasar las 5 hojas DIN-4, la que incluirá:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- Ficha-Resumen de actividades y alumnos participantes conforme a ANEXO (Ficha Resumen): obligatorio indicar número de participantes individuales en las actividades o beneficiarios del servicio prestado, así como el curso.
  - Relación numerada de los gastos realizados, adjuntando originales de las facturas y de los recibos.
  - Documentos justificativos de los pagos realizados conforme a esos gastos, bien mediante extracto bancario y/o mediante justificante de transferencia, o sello y firma de la mercantil que gira la factura.
  - Concepto de cada gasto, importe total del mismo y proporción del mismo que financia la subvención, indicando otras fuentes de financiación en su caso (por ejemplo las cuotas de las familias).
  - Cuadrante de horarios de las actividades extraescolares y/o complementarias
- e) Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- f) Las facturas que se presenten como justificación de la subvención percibida habrán de reunir los requisitos que exige el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales, que a título a título enunciativo son:
- Número, y en su caso serie.
  - Fecha de su expedición.
  - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
  - Número de identificación fiscal con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
  - Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
  - Descripción de las operaciones.
  - El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
  - La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
  - La fecha en que se hayan efectuado las operaciones.

En ningún caso se admitirán certificados ni informes acreditativos de los pagos sin la factura acreditativa correspondientes.

## **6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.**

---



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS, el importe de todas las subvenciones percibidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

## **7. RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA EN RELACIÓN CON LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

---

Será obligatorio el reintegro en las arcas municipales de las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad acordada, o en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de esta subvención, así como en el de ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en este Convenio, y en todo caso, en los supuestos regulados en la ley de subvenciones.

El beneficiario de las subvenciones estará sujeto a las actuaciones de comprobación correspondientes y a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para el mismo fin.

Las ayudas podrán ser revocadas en el caso de que su importe no haya sido destinado a la finalidad para la que fueron concebidas.

El Ayuntamiento de Las Rozas se reserva las funciones de supervisión que estime oportunas sobre los expedientes de ayudas y subvenciones, sin perjuicio de que, cuando se deduzcan indicios de incorrecta obtención, destino o justificación, podrá adoptar las medidas pertinentes previstas en la legislación vigente. Igualmente podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones sobre el destino y aplicación de las ayudas concedidas.

### **ART. 308 DEL CÓDIGO PENAL:**

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla-o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

## **8. DURACIÓN DEL CONVENIO**

---

El presente convenio entrará en vigor una vez firmado el mismo, previa aprobación en Junta de Gobierno Local, finalizando con el curso escolar 2022/2023 (30 julio 2023).

## **9. PROTECCIÓN DE DATOS**

---

Los datos personales de los representantes de cada una de las partes y de los miembros de la Comisión de Seguimiento facilitados por ellas así como los datos personales facilitados en el marco del Convenio de Colaboración, serán tratados por la otra parte, que actuará, independientemente, como responsable de los datos y los utilizará exclusivamente en relación con la ejecución del presente Convenio de Colaboración. La base jurídica del tratamiento es el interés legítimo de las partes en mantener la relación de colaboración y ejecutar el presente convenio.

Cada una de las partes conservará los datos personales de los representantes de la otra parte, así como los datos de los miembros de la Comisión de Seguimiento mientras las relaciones de colaboración estén en vigor y, una vez resueltas, en la medida en que pudieran surgir responsabilidades.

La información suministrada por cualquiera de las partes podrá ser incluida en sistemas de archivos automatizados, para la gestión del Convenio de Colaboración. Los datos personales serán tratados confidencialmente y no podrán ser revelados a terceros, salvo requerimiento legal. Ninguna de las partes llevará a cabo transferencias internacionales de estos datos.

En cualquier caso, en cumplimiento con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), cualquiera de los interesados de las partes, los





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

miembros de la Comisión de Seguimiento y los candidatos o participantes en los diversos programas, podrá ejercitar, en los términos previstos por la legislación vigente, el derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación supresión de dichos datos, limitación u oposición al tratamiento de los datos, así como derecho de portabilidad, en virtud de notificación por escrito enviada a la otra parte en la dirección indicada en el encabezamiento del presente Convenio. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Ambas partes se comprometen a cumplir con las disposiciones contenidas en el RGPD así como en la LOPDGDD y normativa aplicable de protección de datos, incluida la obligación de obtener el compromiso de sus empleados para cumplir con la normativa en materia de protección de datos cuando accedan a los datos obtenidos como consecuencia de la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

## **10. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

---

Para la gestión, seguimiento y control de la ejecución el presente Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará compuesta por dos miembros designados por el Ayuntamiento y dos miembros designados por el AMPA para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantarse derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo. Las modificaciones de tipo técnico, que no constituyan modificación sustancial del Convenio, podrán ser acordadas por la propia Comisión.

Como miembros representantes de dicha Comisión de Seguimiento se designa:

Por parte del Ayuntamiento:

Concejalía de Educación  
Elena Carballo Cañadas / Nuria Alcobendas T  
- 91 757 99 04  
Correo: [ecarballo@lasrozas.es](mailto:ecarballo@lasrozas.es);

[concejaliaeducacion@lasrozas.es](mailto:concejaliaeducacion@lasrozas.es)

Por parte del AMPA:

Centro:  
Presidente:  
Secretario o Tesorero:  
Telef contacto:  
Correo contacto:  
Correo institucional:



## **11. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

---

En todo lo no previsto en el presente convenio de colaboración regirá la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (BOCM N° 191, de 17 de octubre de 2017); la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sus disposiciones reglamentarias, y demás disposiciones jurídico-administrativas que sean de aplicación.

Anexo

## **IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN TOTAL**

---

El importe de la subvención anual a conceder es de **140.000 € anuales, sufragada por la partida presupuestaria: 108-3260-48900**, denominada “CONVENIOS EXTRAESCOLARES AMPAS CENTROS PÚBLICOS”

## **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

---

Dicha cantidad se distribuye entre las diferentes AMPAS conforme a dos criterios:

C) Por una parte, en función del tipo de centro, asignándose:

- 100.000 € para Ampas de Ceips (Etapas de Infantil y Primaria)
- 40.000 € para Ampas de IES (Etapas de ESO y Bachillerato)

Y ello atendiendo a la demanda histórica de extraescolares, que es mayor en las etapas de Infantil y sobre todo Primaria.

D) Por otra, a su vez, en función del número total de alumnos escolarizados y del número de alumnos de origen extranjero:

- El 85% de la cantidad asignada se distribuye en función del número de **alumnos escolarizados** en cada centro (según datos de escolarización a fecha Septiembre de 2022). Para ello se divide dicha cuantía entre el número total de alumnos, resultando la cantidad por alumno; cantidad que se multiplica a continuación por el número de alumnos de cada centro para obtener la ayuda a otorgar.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- El 15% de la cantidad asignada se distribuye entre las Ampas en función del número de **alumnos escolarizados de origen extranjero** en el centro, según datos facilitados por los centros para el curso 2022/2023. Para ello se divide la cuantía entre el número total de alumnos de origen extranjero, resultando la cantidad por alumno; cantidad que se multiplica a continuación por el número de alumnos de origen extranjero de cada centro para obtener la ayuda a otorgar.

Este baremo tiene como objetivo un reparto de las cantidades en función de criterios objetivos (número de alumnos escolarizados), al tiempo que pretende contribuir a la igualdad de oportunidades, y una mayor integración y participación del alumnado de origen extranjero, en principio más desfavorecido, en las actividades extraescolares de su centro.

CRITERIOS DE SUBVENCIÓN AMPAS PARA EXTRAESCOLARES						
Reparto fondos:	Cuantía:		Reparto entre:	Indicador:	CUANTÍA	Objetivos:
	CBPe	100.000 €	85%	Nº alumnos del centro	85.000 €	Conciliación familiar y promoción educativa Integración e inclusión social. Atención a la diversidad
			15%	Nº alumnos extranjeros centro	15.000 €	
	IES	40.000 €	85%	Nº alumnos del centro	34.000 €	
15%			Nº alumnos extranjeros centro	6.000 €		

### IMPORTES PARA Ampas de CEIPS, etapas INFANTIL Y PRIMARIA

Así, se resumen en el siguiente cuadro la distribución de los 100.000€ destinados los **a las AMPAS DE CEIPS** (Infantil y Primaria) en función de los criterios arriba mencionados, teniendo en cuenta el número de alumnos escolarizados, a razón de 19,65€ por alumno, y el de alumnos de origen extranjero, a razón de 23,29€:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

CENTROS EDUCATIVOS	DATOS ALUMNADO (y ORIGEN EXTRANJERO)			Cálculo distribución de 100.000 €		
	Nº total alumnos a Sept 22	ALUMNOS EXTRANJEROS	% EXTR a total	85%	15%	TOTAL por AMPA
<b>AMPAS CEPs</b>		Fuente: Centros		Por alumno:	Por alumno extranjero	
CEIP SAN JOSE	309	24	8%	19,65 €	23,29 €	
CEIP SAN MIGUEL	395	171	43%	6.072,83 €	559,01 €	6.631,84 €
CEIP VICENTE ALEXANDRE	243	102	42%	7.763,01 €	3.982,92 €	11.745,93 €
C.P. FERNANDO DE LOS RIOS	607	34	6%	4.775,72 €	2.375,78 €	7.151,50 €
CEIP LOS JARALES	559	42	8%	11.929,48 €	791,93 €	12.721,41 €
CEIP LA ENCINA	436	22	5%	10.988,13 €	978,28 €	11.966,41 €
CEIP SIGLO XXI	213	158	74%	8.568,79 €	512,42 €	9.081,21 €
C.P. EL CANTIZAL	576	31	5%	4.186,13 €	3.680,12 €	7.866,25 €
C.P. LOS OLIVOS	529	24	5%	11.320,23 €	722,05 €	12.042,28 €
C.P. MARIO VARGAS LLOSA	458	36	8%	10.396,53 €	559,01 €	10.955,54 €
<b>Totales Colegios Públicos:</b>	<b>4.325</b>	<b>644</b>	<b>15%</b>	<b>85.000,00 €</b>	<b>15.023,29 €</b>	<b>100.000,00 €</b>

**IMPORTES PARA Ampas de IES, etapas SECUNDARIA, FP Y BACHILLERATO**

Y en el siguiente cuadro la distribución de los 40.000 € destinados a las AMPAS DE LOS IES (Secundaria y Bachillerato) en función de los criterios arriba mencionados: teniendo en cuenta el número de alumnos escolarizados, a razón de 9,05€ por alumno, y el de alumnos de origen extranjero, a razón de 18,24€:

AMPAS IES	Nº total alumnos a Sept 22	ALUMNOS EXTRANJEROS	% EXTR a total	Cálculo distribución de 40.000 €		
				85%	15%	TOTAL por AMPA
				Por alumno:	Por alumno extranjero	
				9,05 €	18,24 €	
IES ROZAS 1	523	140	27%	4.731,77	2.553,19	7.284,96
IES BURGO I ECHEVERRÍA	933	69	7%	8.441,19	1.258,36	9.699,55
IES CARMEN CONDE	770	43	6%	6.966,47	784,19	7.750,67
IES J. GARCÍA-NIETO	829	13	2%	7.500,27	237,08	7.737,35
IES F. GARCÍA-LORCA	442	42	10%	3.998,94	765,96	4.764,89
CEIPSO CANTIZAL	261	22	8%	2.361,36	401,22	2.762,58
<b>Totales Institutos:</b>	<b>3.758</b>	<b>329</b>	<b>9%</b>	<b>34.000,00</b>	<b>6.000,00</b>	<b>40.000,00</b>

**PLAZOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:**

Se establecen dos plazos de pago:

- Año 2022: a la firma de los convenios y antes de que finalice el año 2022 se abonará el 80% del total, es decir, 112.000€



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- Año 2023: antes de que finalice el curso escolar (previsto en junio de 2022), se abonará el 20% restante, es decir, 28.000€

Las cantidades a ingresar a los centros, en función de los mencionados plazos de pago, serían:

CENTROS EDUCATIVOS	TOTAL por AMPA	PLAZOS DE PAGO:	
		A la firma Convenio antes Dic 2022	Antes de 15 JUN 2023
		80%	20%
<b>AMPAS CEPs</b>			
CEIP SAN JOSE	6.631,84 €	5.305,47	1.326,37
CEIP SAN MIGUEL	11.745,93 €	9.396,74	2.349,19
CEIP VICENTE ALEXANDRE	7.151,50 €	5.721,20	1.430,30
C.P. FERNANDO DE LOS RIOS	12.721,41 €	10.177,12	2.544,28
CEIP LOS JARALES	11.964,39 €	9.571,51	2.392,88
CEIP LA ENCINA	9.081,21 €	7.264,97	1.816,24
CEIP SIGLO XXI	7.866,25 €	6.293,00	1.573,25
C.P. EL CANTIZAL	12.042,28 €	9.633,82	2.408,46
C.P. LOS OLIVOS	10.955,54 €	8.764,43	2.191,11
C.P. MARIO VARGAS LLOSA	9.839,67 €	7.871,73	1.967,93
<b>Totales Colegios Públicos:</b>	<b>100.000,00 €</b>	<b>80.000,00</b>	<b>20.000,00</b>

CENTROS EDUCATIVOS	TOTAL por AMPA	PLAZOS DE PAGO:	
		A la firma Convenio antes Dic 2022	Antes de 15 JUN 2023
		80%	20%
<b>AMPAS IES</b>			
IES ROZAS 1	7.284,96	5.827,97	1.456,99
IES BURGO I ECHEVERRÍA	9.699,55	7.759,64	1.939,91
IES CARMEN CONDE	7.750,67	6.200,53	1.550,13
IES J. GARCÍA-NETO	7.737,35	6.189,88	1.547,47
IES F. GARCÍA-LORCA	4.764,89	3.811,91	952,98
CEIPSO CANTIZAL	2.762,58	2.210,06	552,52
<b>Totales Institutos:</b>	<b>40.000,00</b>	<b>32.000,00</b>	<b>8.000,00</b>
<b>Total:</b>	<b>140.000,00</b>	<b>112.000,00</b>	<b>28.000,00</b>

## JUSTIFICACIÓN DEL GASTO: PLAZOS, DOCUMENTACIÓN Y NORMATIVA

**Fechas facturas:** Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo de ejecución del proyecto, del 1 de septiembre de 2022 al 30 de julio de 2023.

**Plazos de justificación:** Los beneficiarios deberán justificar los gastos imputables a la misma **antes del 30 de septiembre de 2023**.

**Presentación de la documentación justificativa:**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**